

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de diciembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00195

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal visible en el archivo 10 del expediente, como quiera que no se observa que el correo electrónico se haya remitido a la dirección electrónica de la sociedad demandada que asoma en el certificado de existencia y representación legal.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la demandada al abogado SAID ALBERTO RUBIANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la sociedad PROMOTORA PONTEVEDRA S.A.S. notificada por conducta concluyente de la providencia del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se admitió la demanda (Art. 301 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**017645d2be91ac1adc510437db5280e54908e8e057e108ab05f400c6ba7
ae525**

Documento generado en 04/12/2020 07:22:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>